



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EDICTO N° 41

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo a la licencia de exploración **HE4-151**, se profirió auto N° 1027 del 29 de octubre de 2018, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

A través de oficio con radicado N° 20185500455102, recibido en el Punto de Atención Regional Cartagena la abogada **YOBELLY ALEXANDRA LANDINEZ CORTES** apoderada del titular del contrato de concesión No. **HE4-151**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO Y MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LURUACO** departamento de **ATLANTICO** en un área de 4,30446 por el término de treinta (30) años, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de los trabajos ilegales de explotación minera que se llevan a cabo en el área del título minero **HE4-151** en las siguientes coordenadas:

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	886007.578	1668994.169
2	886023.279	1668961.937
3	886035.82	1668945.738
4	886039.321	1668933.88
5	886030.164	1668915.355
6	886007	1668916.802

Una vez revisada esta solicitud, y de conformidad a lo manifestado por el titular del contrato de concesión N° **HE4-151** se pudo establecer que cumple con los requisitos estipulados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.

A través de auto de tramite N° 723 del 08 de agosto de 2018, este despacho resolvió admitir la acción de amparo administrativo y fijar el día 21 de agosto de 2018 para realizar la diligencia de la visita de verificación en el área de la presunta perturbación.

Llegado el día de la realización de la visita de verificación de los presuntos actos de perturbación en el área del título N° **HE4-151**, los funcionarios designados por la Agencia Nacional de Minería no pudieron desplazarse al lugar de la presunta perturbación por no haberse surtido el trámite de notificación en debida forma, por lo tanto este despacho estima pertinente reprogramar la citada diligencia por lo que en virtud de lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día 22 de noviembre de 2018 a las 09:00 am en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de LURUACO- ATLANTICO, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Es pertinente informar al titular del contrato de concesión, la importancia de que preste acompañamiento personalmente o a través de apoderado con la finalidad de indicar el lugar exacto donde se están realizando los presuntos trabajos ilegales de explotación minera denunciados en su querella y poder garantizarle de esta forma el debido proceso.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios, **ELEANIS MARCELA MURILLO NIETO** Ingeniera en Minas y la Abogada **CINTHIA PATTIGNO OROZCO** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y de los querellados de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: YOBELLY ALEXANDRA LANDINEZ CORTES, en la carrera 12ª N° 77-41-Bogotá.
Celular: 3123824/yobelly.landinez@ricaurteruedaabogados.com

QUERELLADO: TERCEROS INDETERMINADOS: Notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación informados por el titular.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y por la Resolución N° 162 del 12 de abril de 2018 proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

CINTHIA PATTIGNO

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del 01 de noviembre de 2018 a las ocho (8) am. Y se desfija el día 02 de noviembre de 2018 a las cinco (5) p.m.

Original firmado

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA